

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00150

Asunto: Incorpora – Requiere

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la explicación ofrecida por la apoderada de la parte actora en referencia al requerimiento que se le hizo en el numeral 8 del auto que libró mandamiento de pago, así las cosas, señala la togada que no puede cumplir con lo requerido porque el acuerdo al que llegó con el demandado fue de carácter verbal y no quedó consignado por escrito, de este modo, indica: “se concretó mediante petición verbal que el señor Pareja Mendoza, le presentó al Banco y que se concretó mediante consignaciones directas al producto, con el compromiso de seguir pagando las cuotas de amortización del crédito contenido en el pagaré base de esta acción, en la forma y términos como está allí estipulado, pero que incumplió, quedando pendiente el saldo de capital que se ejecuta a través de la presente acción”.

En este orden de cosas, este Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que allegue las pruebas de las consignaciones referidas, para tal efecto, se le confiere a la parte actora el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término antes indicado, la parte no ha cumplido con la carga procesal impuesta, se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

NAT

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>62</u></p> <p>HOY, 19 de abril de 2021 A LAS 8:00</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58ec570348e0f699a8a78c73901c7e6152d38abf00edb2966e0848c3c07a246**

Documento generado en 16/04/2021 08:20:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>